

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO Santa Marta, 23 de junio de 2023, Informe, A su despacho el presente proceso informando que se libró mandamiento de pago en fecha 6 de marzo de 2023, en el cual, se ordenó notificar personalmente a la entidad demandada. Por consiguiente, el apoderado judicial de la actora allegó a este despacho constancia de notificación personal en la que se avizora acuse de recibido por la ejecutada el día 17 de mayo de los corrientes, como se anexa a continuación:

Notificacionesalcaldiadistrital Santa Marta <notificacionesalcaldiadistrital@santamarta.gov.co>
Para: Kenny Del risco Barros <kennydelrisco Barros1@gmail.com>

17 de mayo de 2023, 9:44

Acusamos recibido de Correo

De: Kenny Del risco Barros <kennydelrisco Barros1@gmail.com>

Enviado: viernes, 10 de marzo de 2023 11:57

Para: Luis Carlos Pereira Jimenez <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>; Notificacionesalcaldiadistrital Santa Marta <notificacionesalcaldiadistrital@santamarta.gov.co>

Cc: Juzgado 02 Laboral Circuito - Magdalena - Santa Marta <j02lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; jvelez74@gmail.com <jvelez74@gmail.com>

Asunto: Notificación de la admisión de la demanda - Ejecutivo 2015-00232-00.

[El texto citado está oculto]

Por lo que, transcurrido el término pertinente para el cumplimiento y/o la presentación de excepciones en contra del mencionado auto, es procedente seguir adelante con la ejecución. Ordene.

Walter Herrera Castañeda.

Escribiente.

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA – MAGDALENA**

REF: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO DE ORDINARIO POR ONÉXIMA CERVANTES DE VÉLEZ Y MERCEDES ELENA SÉNCHÉZ MARTÍNEZ CONTRA EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA.

RAD: 47-001-31-05-002-2015-00232-00

Santa Marta, veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Como la parte demandada no propuso excepciones, sígase adelante con la ejecución.

Manténgase el presente proceso en la secretaría hasta que las partes presenten la liquidación del crédito.

Se fijan agencias en derecho a cargo de la parte demandada en la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS **(\$5.739.628)**

NOTIFÍQUESE

ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO

JUEZ

Firmado Por:
Eliana Milena Cantillo Candelario
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **902853dfdca77a1bd466b3d8917f17c21e80d8ff46d74aacd647c110c1a7f549**

Documento generado en 26/06/2023 03:52:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>